



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 JUN 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1370 / VISTOS: Los antecedentes: la Rectificación de Escritura Pública de Constitución del Derecho Real de Usufructo suscrito con fecha 16 de junio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el Cuerpo de Bomberos Viña del Mar, y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Rectificación de Escritura Pública de Constitución del Derecho Real de Usufructo, celebrado entre la I. Municipalidad de Concón y el Cuerpo de Bomberos Viña del Mar, y, suscrito con fecha 16 de junio de 2021, la cual es del siguiente tenor:

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

CUERPO DE BOMBEROS VIÑA DEL MAR

En Concón, República de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Avenida Concón Refiaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de

*

Identidad y Rut número [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por otra parte, el **CUERPO DE BOMBEROS VIÑA DEL MAR**, Rut número ochenta y un millones ochocientos quince mil novecientos guion cinco, representado legalmente por don **RICARDO IGNACIO BARCKHAHN RUBIO**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Valparaíso número setecientos noventa y uno, comuna de Viña del Mar, en adelante también "La Usufructuaria"; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: Que, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se celebró por escritura pública la constitución de un derecho real de usufructo entre la I. Municipalidad de Concón y el Cuerpo de Bomberos Viña del Mar, suscrita ante el Notario Público titular de la Sexta Notaria de Viña del Mar don Rodrigo Antonio Vila Cervera, anotado bajo el repertorio seiscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno; correspondiente a una porción del LOTE N°39, ubicado en el Fundo Concón Alto, comuna de Concón, Provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, individualizado en el Plano de Subdivisión agregado con el N°2346 en el registro de documentos de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil siete, inscrita a nombre de la I. Municipalidad de Concón a fojas sesenta y dos a fojas sesenta y dos vuelta, número sesenta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

SEGUNDO: Que, en la citada escritura pública, se establecía que la I. Municipalidad de Concón otorga en usufructo una porción equivalente a una superficie de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula precedente al Cuerpo de Bombero de Viña del Mar, lo que fue observado por el Sr. Conservador de bienes raíces de Concón al momento de requerir la inscripción en la caratula N°142480, siendo reparada en el siguiente sentido: 1) Al no estar subdividido no se puede hablar



de metros cuadrados de terreno entregados en Usufructo; 2) Acredítese el rol de la propiedad.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, ya individualizados, vienen en rectificar la mencionada escritura pública, la que quedará, en la parte pertinente, de la siguiente manera: "**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Concón otorga en usufructo **un cuarenta y nueve coma treinta y ocho por ciento** del inmueble individualizado en la cláusula precedente al Cuerpo de Bombero de Viña del Mar, quien la recibe a su entera satisfacción en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes, por medio de su representante". Por su parte, en lo que respecta al Rol de Avalúo de la propiedad, de acuerdo a lo señalado en la parte final de la cláusula primera de la escritura pública que por el presente instrumento se rectifica, corresponde al número cinco mil quinientos seis guion treinta y nueve, cuyo avalúo se encuentra exento de impuesto.

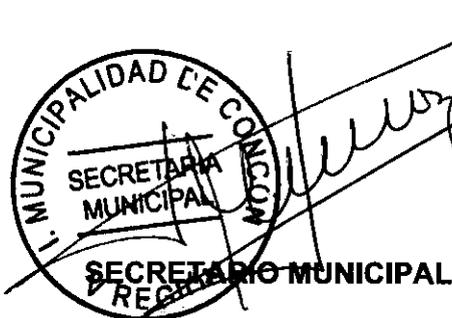
CUARTO: Las partes facultan a los abogados don Patricio Gonzalo Anders Torres, rut número 13.742.083-k, y don Tomas Andrés Celis Garrido, rut número 15.830.967-k, para que actuando indistintamente en forma separada, puedan suscribir en nombre y representación de los mandantes, los instrumentos públicos y/o privados, o minutas que sea menester, para aclarar, complementar y/o rectificar los términos de la presente escritura pública, así como también, la extendida originalmente, y cuya finalidad sea la de subsanar eventuales errores u omisiones en los que se hubiere incurrido, sin alterar la esencia y la naturaleza del usufructo, en especial aunque no exclusivamente, en lo relativo a la individualización de los comparecientes, sus mandatarios o apoderados, y de los bienes objetos materiales de este acto, de modo de facilitar y permitir la adecuada inscripción de esta escritura en el competente registro conservatorio, solucionando íntegramente cualquier observación o reparo que pudiera formular el competente Conservador de Bienes Raíces, o que a juicio de los apoderados sea necesario rectificar, complementar o aclarar para obtener la correcta singularización del inmueble objeto del contrato materia de esta escritura pública, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnico-legales anteriores o actuales, sus deslindes, medidas, y/o de las citas



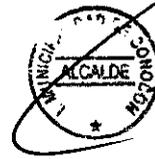
de sus inscripciones conservatorias. Los mandatarios quedan facultados para requerir las inscripciones, subinscripciones, reinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sea procedente solicitar en mérito a lo señalado. El presente mandato no se extinguirá por la disolución o terminación de cualquiera de los mandantes comparecientes a este acto.

QUINTO: En todo lo no modificado por la presente rectificación, se mantiene plenamente vigente en cada una de sus estipulaciones, la escritura pública original sobre constitución del derecho real de usufructo.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con la rectificación de Escritura Pública de Constitución del Derecho Real de Usufructo respectivo en la página web municipal www.concon.cl.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/ajbh

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Delegación Municipal Rural.
7. Dirección de Asesoría Jurídica.

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.06.17
09:11:58 -05'00'